SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

6156 *MINITS MT, S.A.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC), se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad Minits MT, S.A. (la Sociedad), celebrada el día 24 de junio de 2026, acordó llevar a cabo una operación de reducción y ampliación simultáneas de capital social de la Sociedad -operación acordeón- en los siguientes términos:

1. Minoración del importe de reservas por compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores: A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, y con carácter previo al acuerdo relativo a la reducción del capital social, la Junta General acordó la aplicación de la totalidad de las reservas voluntarias existentes a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores, así como la minoración de la reserva legal en la cuantía necesaria para que, una vez efectuada la reducción de capital, dicha reserva legal no exceda del diez por ciento (10%) del capital social resultante. Lo anterior se acordó con objeto de minorar el importe de resultados negativos de ejercicios anteriores.

En particular, la Junta General acordó la eliminación íntegra de las reservas voluntarias existentes, por importe de diez mil doscientos noventa euros con un céntimo (10.290,01.- €) y la minoración de la reserva legal en la cantidad de veintiún mil seiscientos treinta y seis euros (21.636,00.-€), quedando la reserva legal fijada en seis mil diez euros (6.010,00.-€), equivalente al diez por ciento (10%) del capital social resultante tras la operación.

2. Reducción de capital social: La Junta General acordó reducir el capital social de la Sociedad en la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientos treinta euros (138.230.-€), hasta alcanzar la cifra de cero euros (0.-€), mediante la amortización de la totalidad de las 2.300 acciones nominativas en que se divide el capital social, numeradas de la 1 a la 2.300, ambas inclusive, de sesenta euros y diez céntimos de euro (60,10.-€) de valor nominal cada una de ellas.

La reducción, que queda condicionada a la ejecución del aumento simultáneo del capital de la Sociedad previsto en el apartado siguiente, tiene por única finalidad restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas, aplicándose íntegramente el importe de la reducción a la compensación de dichas pérdidas, sin devolución de aportaciones a los accionistas. De conformidad con lo establecido en el artículo 335.a) de la LSC, y atendiendo a la finalidad de la reducción de capital, se excluye el derecho de oposición de los acreedores y por tanto no es necesario el transcurso del plazo de un mes para que se pueda ejecutar la reducción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la LSC.

3. Aumento simultáneo de capital social: De acuerdo con los artículos 343, 344 y 345 de la LSC, simultáneamente a la reducción de capital de la Sociedad, la Junta General acordó aumentar el capital social en la cantidad de sesenta mil cien euros (60.100.-€), mediante la emisión de 1.000 nuevas acciones nominativas, de una misma clase y serie, numeradas de la 1 a la 1.000, ambas inclusive, de sesenta euros y diez céntimos de euro (60,10.-€) de valor nominal cada una, junto con una prima de emisión total por importe de trescientos catorce mil quinientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (314.545,48.-€).

cve: BORME-C-2026-6156
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

El contravalor del aumento de capital consiste en una aportación dineraria, habiéndose suscrito íntegramente las nuevas acciones y desembolsado en su totalidad su valor nominal y su prima de emisión.

Como consecuencia de la ejecución conjunta de la reducción y del aumento, el capital social queda fijado en sesenta mil cien euros (60.100.-€), representado por 1.000 acciones nominativas numeradas de la 1 a la 1.000, ambas inclusive, de sesenta euros y diez céntimos de euro (60,10.-€) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

En la propia Junta General, los accionistas presentes o debidamente representados manifestaron expresamente su renuncia al derecho de suscripción preferente que les correspondía en relación con la ampliación de capital acordada. Asimismo, se dio debido cumplimiento al plazo legal de un (1) mes previsto en el artículo 305 de la LSC, por medio de comunicación individualizada del acuerdo, manifestando los accionistas no presentes su renuncia expresa al ejercicio de dicho derecho. En consecuencia, la totalidad de los accionistas renunciaron a su derecho de suscripción preferente.

4. Modificación de Estatutos Sociales: Los acuerdos anteriores fueron adoptados en unidad de acto e implicaron la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

En Sevilla, 11 de noviembre de 2026.- El Administrador Único, Empresa Ruiz, S.A., debidamente representada por Don Andrés Ruiz Vargas-Machuca.

ID: A260049227-1

cve: BORME-C-2026-6156
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde